

LEGISLACION SANITARIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

El cambio de régimen político, impuesto en España por la voluntad del país, implica radicales modificaciones de distintos Patronatos directivos de varios organismos que hasta el presente y bajo su autoridad han venido funcionando, y siendo uno de ellos la Liga Española de Lucha Contra el Cáncer, como Presidente del Gobierno provisional de la República, y de acuerdo con el mismo, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Que se confirme el carácter oficial de la Liga Española Contra el Cáncer y sus Estatutos en la forma que implica la publicación del presente decreto.

2.º Que se admita la dimisión de Comisario Regio de la Liga Española Contra el Cáncer a don José Silvela y Loring.

3.º Que queden sin efecto los nombramientos de los distintos cargos del Comité Ejecutivo de la Liga Española Contra el Cáncer hechos por las Reales órdenes de 17 de Enero de 1930 y de 26 de Enero de 1931.

4.º Que se confirme en el cargo de Director del Instituto Nacional del Cáncer al Doctor don José Goyanes Capdevila.

5.º Que se autorice al Director del Instituto Nacional del Cáncer a asumir personalmente y con carácter provisional las funciones administrativas que se hallaban adscriptas al cargo de Comisario Regio Administrador de la Liga.

6.º Que se constituya una Junta Técnica, presidida por el Director del Instituto e integrada

por el Subdirector del mismo, don Pío del Río-Hortega, los Jefes de Sección de los Laboratorios Doctores don Luis Rodríguez Illera y don Francisco Martínez Nevot, por el Doctor don Carlos Gil y Gil, Jefe de la Sección de Radiología (que actuará de Secretario), y por los Jefes de Clínica Doctores don Juan Antonio Gutiérrez Balbas, don José Die Más, don Ricardo Noya López y don César Campesino y García Sierra, encargada provisionalmente de asumir las funciones administrativas y directivas que ejercía el Comité Ejecutivo de la Liga.

7.º Que por el Ministerio de la Gobernación se nombren, en su día, las personas que hayan de ocupar los cargos del Comité Ejecutivo de la Liga; asesorándose para ello del Director general de Sanidad, del Presidente de la Diputación provincial y del Director del Instituto, dada las jurisdicciones respectivas que éstos ejercen en los distintos servicios que integran el Instituto Nacional del Cáncer.

Dado en Madrid a veinte de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, *Niceto Alcalá Zamora y Torres*.—El Ministro de la Gobernación, *Miguel Maura*.

Ilmo. Sr.: Hasta 1.º de Marzo del año en curso estuvo suspendida la aplicación del Reglamento provisional sobre la Restricción de estupefacientes, y no habiendo sido materialmente posible en el tiempo transcurrido desde aquella fecha disponer de las cantidades indispensables de estupefacientes y especialidades por ellos integradas para el abastecimiento nacional, a partir de esta fecha se permite a los almacenistas autorizados, previa la certificación correspondiente expedida por V. I. las importaciones directas, bien entendido que este régimen es transitorio y caducará tan pronto

DERECHO SANITARIO ESPAÑOL

Revista mensual que dirige el Excmo. Sr. D. Francisco Bécares, Inspector general de Sanidad Interior.

Recopilación de toda la legislación sanitaria vigente, con acotaciones en el texto y notas para su aplicación práctica. en una palabra, toda la jurisprudencia que se ha sentado en materia sanitaria expuesta con la maestría con que acostumbra a hacerlo el doctor Bécares.

De gran interés para los sanitarios todos y principalmente para los señores Inspectores municipales de Sanidad.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Año, 24 pesetas; pudiendo dirigirse a don Francisco Bécares, Vergara, 16 principal, Madrid.

También pueden adquirirse los tomos I, II, III y IIII de dicha Revista, encuadernados en media pasta, al precio de 28,50 cada uno, que se envía contra reembolso al precio de 29 pesetas.